



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 AGO 2018

2015/05/001/3930

**VISTO:** la solicitud presentada por MONDELEZ URUGUAY S.A. y C.A.S. URUGUAY S.A, para que se aplique a la fusión por absorción resuelta, lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.

**RESULTANDO:** I) que por la referida fusión C.A.S. URUGUAY S.A. se disolverá sin liquidarse, transmitiendo su patrimonio a título universal, a MONDELEZ URUGUAY S.A.

II) que con fecha 7 de setiembre de 2015, fue resuelta la referida fusión, por las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de ambas empresas, en cumplimiento del artículo 343 de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 26 de la Ley 16.906 citada, faculta al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto las Rentas de las Actividades Económicas, del Impuesto al Valor Agregado, y del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, que graven las fusiones, escisiones, y transformaciones de sociedades, siempre que las mismas permitan expandir o fortalecer a la empresa solicitante.

ASUNTO 1958

II) que la Comisión de Aplicación, concluyó, estableciendo que la fusión por absorción referida en el Visto, reúne los méritos suficientes según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 16.906 de 7 de enero de 1998.

III) que la Asesoría Jurídica se pronunció, expresando que en el caso se han cumplido los requisitos de forma establecidos en la norma legal para el otorgamiento del beneficio.

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, a lo informado por la Comisión de Aplicación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

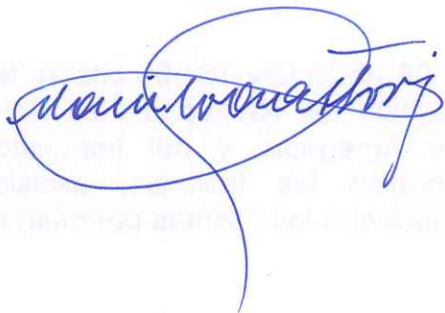
1º) Exonérase del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales que graven la transferencia de bienes, derechos y

GT/A-MP  
Cafu

obligaciones, comprendidos en las transmisiones patrimoniales operadas como consecuencia del compromiso de fusión por absorción, resuelto por las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de fecha 7 de setiembre de 2015, por el cual C.A.S. URUGUAY S.A. se disuelve sin liquidarse, transmitiendo su patrimonio a título universal a MONDELEZ URUGUAY S.A.

2º) Las exoneraciones referidas en el numeral precedente quedan sujetas a la condición suspensiva de la realización y aprobación por parte de la Auditoría Interna de la Nación de la fusión por absorción proyectada por las solicitantes.

3º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva, notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020